

ACTA NÚMERO 5

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2003.

En Valladolid, siendo las 13,05 horas del día 14 de abril de 2003, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Ilmo. Sr. D. Manuel FERREIRA
Director Gral. de Función Pública

D. Julian LOZANO DEL MORAL
C. de Fomento

D. Bernardino MARCOS ALVAREZ
C. de Sanidad y Bienestar Social

D^a Fátima ARROYO
C. de Medio Ambiente

D. Roberto SALAMANCA
C. de Industria, Comercio y Turismo

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. José Antonio CASADO SEOANE
(U.G.T.)

D Mateo YUGUEROS YUGUEROS
(U.G.T.)

D. Francisco José GÓMEZ PASTOR
(U.G.T.)

D. José Ramón RODRIGUEZ GARCIA
(CC.OO.)

D^a M^a Tomasa PALACIOS
(CC.OO.)

D. Agustín MUÑOZ DUASO
(CC.OO.)

Asesores de la Administración:

D. Nicéforo CASTAÑEDA
D^a Mercedes MARTINEZ
C. de Presidencia y A. T.
D^a Ascensión ALCAINE
C. de Economía y Hacienda
D. Felix MANSO
C. de Medio Ambiente
D. Juan José TRIGUEROS
Gerencia Regional de Salud
D Eduardo BIGERIEGO
Gerencia de Servicios Sociales
D. José Miguel GARCIA HUETE
D. José Miguel SAEZ CARNICER
Consejería de Educación y Cultura

Asesores de la parte social:
D. Esteban RIERA
D^a Patricia GARCÍA SANCHEZ
(CC.OO.)

D. José Manuel TORRE FERNANDEZ
D. Raúl GALINDO
(U.G.T.)

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Proyecto de Orden por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de puestos de trabajo en régimen de contratación laboral de carácter fijo , en cumplimiento del acuerdo de 3/12/2002, del foro de convergencia del Personal laboral transferido por R.D. 1340/99 con el personal de la Junta de Castilla y León

Punto Segundo: Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente relativa al baremo de aptitud médica y física para el reconocimiento médico del Personal fijo-discontínuo que preste servicios en la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. (artículo 119 del C. Colectivo)

Punto Tercero: Propuesta de homologación de la Gerencia Regional de Salud relativa al personal laboral transferido adscrito a las Gerencias de Salud de Área. (artículo 5.2.e) del C. Colectivo)

Punto Cuarto: Ruegos y Preguntas

Preside la reunión D. Manuel Ferreira Recio, Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, actuando como Secretaria D^a María-José Argüello.

Convocada la reunión a las 13,00 horas, el Sr. Presidente la declara abierta a las 13,15 horas

Antes de proceder al estudio y análisis de los puntos objeto de esta reunión el Sr. Presidente pide disculpas por haber convocado la reunión con este escaso margen de tiempo, manifestando que la urgencia de dichas cuestiones así lo requerían.

Punto Primero: Proyecto de Orden por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de puestos de trabajo en régimen de contratación laboral de carácter fijo , en cumplimiento del acuerdo de 3/12/2002, del foro de convergencia del Personal laboral transferido por R.D. 1340/99 con el personal de la Junta de Castilla y León

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que el vigente Convenio Colectivo recoge en su Anexo IV el Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Foro de Convergencia del Personal Laboral transferido por Real Decreto 1340/1999 con el Personal Laboral de la Junta de Castilla y León, en el que se fijan las condiciones y el ámbito temporal de los procesos de promoción interna y consolidación de empleo. Según lo establecido en el citado Acuerdo, en los procesos de consolidación de empleo, las plazas serán objeto de oferta sucesiva y equilibrada a partir del 2003, en un periodo que no excederá de 5 años; asimismo se determina la convocatoria y resolución del proceso de promoción interna que se desarrollará a lo largo del presente año.

Al objeto de abordar los citados procesos se presenta, por la Consejería de Educación y Cultura, para su información previa por esta Comisión Paritaria, el proyecto de Orden por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de puestos de trabajo en régimen de contratación laboral de carácter fijo; las plazas que se convocan son un total de 190, distribuidas de la siguiente manera: 48 de promoción interna, 14 de minusvalía y 128 de turno libre.

Tanto la representación social de U.G.T. como la de CC.OO. está de acuerdo con la propuesta presentada, toda vez que ha habido previamente reuniones con la Consejería de Educación y Cultura en la que se les ha informado del contenido así como del número y características de las plazas, por lo que no ven problema en que la Orden vaya adelante con alguna corrección que ha sido aceptada por la Consejería, concretamente en la “Relación de plazas convocadas por categorías” se ha cambiado una plaza de Ayudante Técnico Educativo de Medina de Rioseco por una plaza de Ayudante Técnico Educativo en Medina del Campo.

Se da por concluido este punto del orden del día siendo informado favorablemente por la Comisión Paritaria el Proyecto de Orden por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de puestos de trabajo en régimen de contratación laboral de carácter fijo , en cumplimiento del acuerdo de 3/12/2002, del foro de convergencia del Personal laboral transferido por R.D. 1340/99 con el personal de la Junta de Castilla y León

Punto Segundo: Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente relativa al baremo de aptitud médica y física para el reconocimiento médico del Personal fijo-discontínuo que preste servicios en la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. (artículo 119 del C. Colectivo)

Por la Consejería de Medio Ambiente se trae a esta Comisión Paritaria, para su aprobación, el baremo de aptitud médica y física para el reconocimiento médico del Personal fijo-discontínuo que preste servicios en la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para el año 2003, tal y como se establece en el artículo 119 del vigente Convenio Colectivo.

La representación de U.G.T. manifiesta su conformidad con el baremo presentado que ya conocía, toda vez que la Consejería de Medio Ambiente ha reunido previamente a la representación sindical para informarles del citado baremo.

CC.OO. agradece a la Consejería de Medio Ambiente la negociación realizada, manifestando que así deberían actuar el resto de las Consejerías, y manifiesta también su conformidad con dicho baremo.

Una vez aceptadas las matizaciones de la representación sindical se da por concluido este punto con el siguiente Acuerdo:

1º) Aprobar el baremo de aptitud médica y física, de aplicación para el año 2003, cuyo contenido se incorpora como Anexo I al presente Acta

2º) Remitir al Comité Intercentros de Seguridad y Salud, para su estudio y posibles modificaciones, el baremo aprobado en el apartado anterior. Dicho estudio deberá ser realizado en el plazo más breve posible y remitido, con las propuestas de modificación pertinentes, para su aprobación por esta Comisión Paritaria. En tanto no se produzca el nuevo acuerdo de esta Comisión Paritaria será de aplicación el baremo aprobado en el punto 1º) de este acuerdo.

Punto Tercero: Propuesta de homologación de la Gerencia Regional de Salud relativa al personal laboral transferido adscrito a las Gerencias de Salud de Área. (artículo 5.2.e) del C. Colectivo)

A tenor de lo establecido en el art. 5.2.d) del vigente Convenio Colectivo, corresponde a la Comisión Paritaria formular propuestas en los expedientes de homologación a las categorías existentes en este Convenio Colectivo respecto del personal que en virtud de transferencia de otras Administraciones sea integrado en el ámbito del mismo;

Por la Gerencia Regional de Salud se señala que una vez efectuado el traspaso de las funciones y servicios del I.N.S.A.L.U.D. a la Comunidad de Castilla y León, por R.D. 1480/2001, de 27 de diciembre, resulta necesario llevar a cabo la homologación del Personal Laboral transferido adscrito a las Gerencias de Salud de Área de la Gerencia Regional de

Salud en las categorías profesionales del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración general de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta; a tal efecto presenta el Anexo que figura en la documentación entregada a los miembros de esta Comisión.

Por U.G.T. no se pone objeción alguna a la propuesta, salvo que sugiere que se apliquen las diferencias salariales con la fecha de la transferencia de los trabajadores a la Junta de Castilla Y León.

CC.OO. pide que se estudie de nuevo la propuesta de “*Oficial de mantenimiento y oficios*” del Grupo 5 del Convenio Único de la Administración General del Estado, que podría homologarse al Grupo IV del Convenio de la Junta; asimismo pregunta por la Categoría a la que se homologaría la de “*Ayudante de Servicios Generales*” ya que no está concretado en el documento de la Gerencia Regional de Salud si la categoría va a ser la de Personal de Servicios o la de Personal Subalterno (Ordenanza).

A la vista de estas alegaciones queda el punto pendiente de revisión por la Gerencia Regional de Salud, siendo analizado nuevamente en una próxima Comisión Paritaria.

Punto Cuarto: **Ruegos y Preguntas**

U.G.T. pregunta por la interpretación del art. 2.4 del Convenio Colectivo en relación con el personal laboral no transferido del SACYL; -pide que se haga cuanto antes la R.P.T. del Personal de Educación; -formula un ruego: que se agilicen los trámites de los gastos de desplazamiento; -pregunta a la Gerencia de Servicios Sociales, en relación con las reuniones con la representación social para tratar el tema de las plantillas, ¿para cuando?; -por último formula un ruego: que al menos la jornada de los empleados públicos en una semana como ésta sea jornada únicamente de mañana

Por la representación de CC.OO. se reitera nuevamente lo manifestado en anteriores reuniones de que se incluya como punto del orden del día el escrito del colectivo de cocineros. -Pregunta por el tema de la reclasificación profesional; -Asimismo pregunta por la cuestión de los días hábiles o naturales de las vacaciones, en particular del Personal Laboral que trabaja a turnos; -por lo que respecta al Grupo de Trabajo conjunto con S.A.C.Y.L. señala que a la última reunión no pudieron acudir por haber sido convocados por Función Pública a la misma hora; creen que el Convenio es de aplicación a todo el Personal Laboral y que mientras no se produzca la estatutarización prevista les será de aplicación el Convenio Colectivo en todos sus extremos evitando así diferencias de trato entre los trabajadores de un mismo Centro Directivo.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto que todos los temas planteados son importantes y que en relación con el ámbito de aplicación sería imprescindible recuperar los encuentros iniciados por el Grupo de Trabajo, proponiendo a tal efecto continuar estudiando la cuestión pasado mañana a las 11,00 horas; en cuanto al resto de las cuestiones pueden ser tratadas en un Grupo de Trabajo previo a la Comisión Paritaria

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 12,45 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

ANEXO I AL ACTA Nº 5 DE 14/04/2003

PROPUESTA DE BAREMO DE APTITUD MÉDICA Y FÍSICA

Primero.- El personal fijo discontinuo del sector de montes que opte a prestar servicio en la Campaña de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, deberá someterse a las pruebas de aptitud médica y física descritas en el presente Anexo, con anterioridad al inicio de cada Campaña.

Segundo.- Durante la realización de las pruebas de reconocimiento clínico el trabajador deberá responder, con veracidad y bajo su responsabilidad, a las preguntas y cuestiones que formule el facultativo, sobre sus antecedentes médicos y extremos relativos a su salud.

Tercero.- El servicio médico, a la vista de los resultados, podrá ponderar la aptitud general del personal sometido a examen, valorando fundamentalmente la capacidad de resistencia y su aclimatación rápida, para poder trabajar con seguridad, proponiendo a su vez al personal examinado, para la prestación de servicios en los puestos de la red de vigilancia y alerta, conductor de todo tipo de vehículos contra incendios, así como en puestos de peón.

Cuarto.- Aptitud médica: Son excluyentes según criterio clínico: el embarazo en su último trimestre, salvo para los puestos de trabajo de escucha de incendios en las emisoras centrales, las lesiones graves de corazón, pulmón o intestinales, los trastornos psicológicos, las incapacidades del aparato locomotor y la obesidad manifiesta, así como las disfunciones severas del aparato de visión y la sordera. Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes podrán ser excluidos del llamamiento si una vez examinados concurriesen las siguientes circunstancias en grado menos grave:

A) Enfermedades generales:

1. Obesidad en el caso de que el índice de masa corporal (IMC) sea superior a 30, quedando a valorar según criterio médico.
2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades en los tejidos:

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
2. Varices que se marquen claramente en bipedestación, según criterio médico.
3. Alteraciones cardíacas (Valvulopatías, isquemias coronarias, ...) a valorar según el informe cardiológico
4. Hipertensión, valores: 160-90, o hipotensión, valores 95-50, con carácter general y sin perjuicio de poder matizar esos valores en atención a la edad del trabajador, según criterio médico.

D) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación y otras lesiones de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impida seriamente el ejercicio de la función, según criterio clínico.
2. Pies planos rígidos.
3. Atrofias, anquilosis y cualquiera otra alteración de un miembro que sean manifiestamente incompatibles con los esfuerzos y servicios de la tarea.
4. Escoliosis, cifosis o lordosis, si tiene carácter invalidante a criterio del evaluador .
5. Acortamiento de una extremidad inferior, (valores iguales o superiores a 3 cm.), con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

E) Enfermedades del aparato de la visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquéllas en las que con ó sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal.

F) Enfermedades del aparato de audición:

1. Sordera: Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos.

G) Enfermedades del sistema nervioso:

1. Equilibrio: Vértigo y/o alteraciones del equilibrio detectadas en la exploración física según criterio médico

Quinto.- Aptitud física: Se consideran ventajas de una buena aptitud física aquéllas que permiten resistir mejor el calor, aclimatarse rápidamente, trabajar con menos pulsaciones y temperatura corporal más baja. Por ello, se considera la capacidad aeróbica como el factor más importante a tener en cuenta en la selección del personal para los incendios forestales; para obtenerla se han de desarrollar una serie de ejercicios físicos que determina aquélla aptitud física.

Se define la aptitud física como la suma de dos factores, la capacidad aeróbica y la aptitud muscular, entendiendo por la primera la capacidad máxima de oxígeno que se puede captar, -sistema respiratorio-, y transportar,-sistema circulatorio- a los músculos,-sistema muscular-.

La aptitud muscular incluye: Fuerza, resistencia, agilidad, así como otros factores, tales como: reflejos, el equilibrio y la habilidad.

Para la medición y valoración de la aptitud física del personal fijo discontinuo que interviene en la extinción de los incendios forestales, se utilizará ponderadamente, pruebas de esfuerzo homologadas y de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Comisión Técnica de

Normalización sobre Incendios Forestales con validez para dos años a partir de la reunión del CLIF de 9 de abril de 2002, cuyas características y descripción se recogen en Anexo al presente báremo.

Sexto.- A los efectos de baremación de la aptitud médica y física para cada categoría de puesto de trabajo, se entenderán como mínimos indispensables para participar en las labores de extinción de incendios forestales los siguientes:

I.- Escuchas de Incendios: No podrán padecer defecto visual, auditivo o cualquier otro tipo de enfermedad que imposibilite o dificulte las funciones de vigilancia. Tendrán alta capacidad de comprensión y comunicación verbal, sin defectos relevantes en su expresión oral.

* Aptitud Médica: No estar incursa en los apartados siguientes del punto cuarto:

* Apartados: A) 1 y 2

- C)4
- D)1
- E)1
- F)1
- G)1

II.- Conductores: Se valorará la tendencia a ser emocionalmente estable, no depresivo ni agresivo y con capacidad de resistencia y con buena capacidad de comprensión y comunicación verbal.

*Aptitud Médica y Física: Cumplir las condiciones de aptitud psicofísica previstas en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, Reglamento general de conductores, en el momento de realización del reconocimiento médico de la Campaña.

*Aptitud Médica: No estar incursa en ninguno de los apartados del punto Cuarto.

*Aptitud Física: Prueba del Banco: igual o superior a 35

Prueba Ruffer-Dickinson: máximo 15

III.- Peones: Realizan trabajos en los que predomina la aportación de fuerza física y atención y que no son constitutivos de un oficio específico.

*Aptitud Médica: No estar incursa en ninguno de los apartados de la Cláusula Segunda

*Aptitud Física: Prueba del Banco: igual o superior a 40

Prueba Ruffer-Dickinson: máximo 10

IV.- Brigadas Rápidas de Incendios Forestales: Realizan trabajos en los que predomina la aportación de fuerza física y atención.

*Aptitud Médica: Se valorará la aportación de fuerza física y atención. No estarán incursos en ninguno de los apartados del punto Cuarto.

*Aptitud Física: Prueba del Banco: igual o superior a 45

Prueba Ruffer-Dickinson: máximo 5

Séptimo.- Se considerarán exclusiones temporales aquéllas que se deriven de enfermedad, accidente o proceso natural, que en el momento del llamamiento estén en proceso de curación y/o tratamiento rehabilitador, y que no conlleven en el momento del alta, secuelas definitivas que estén incursas en el punto Cuarto.

PRUEBA DE RUFFER-DICKINSON

- Se toma la frecuencia cardíaca en reposo y se anota (Fc. en 6" y se multiplica por 10), y se anota como P1.

-Se realizan 30 flexiones completas de piernas en 45".

-Se toma la frecuencia cardíaca (Fc. en 6" y se multiplica por 10), y se anota como P2.

-Se deja reposar sentado al examinado durante un minuto y se le toma de nuevo y con el mismo método la frecuencia cardíaca y se anota como P3.

-La adaptación cardiovascular al esfuerzo se obtiene con la siguiente fórmula:

$$A.C. = \frac{P1 + P2 - 200}{10}$$

-Valores:

< de 0	Excelente
de 0-5	Muy buena
de 5-10	Buena
de 10-15	Regular
de 15-20	Mala
>de 20	Muy mala

Pruebas de aptitud física.

Prueba del banco.

La prueba tal como la conocemos hoy tiene su origen en otra de igual protocolo de administración pero de distinto método de cálculo. Esta prueba original fue elaborada por fisiólogos suecos y basaban el cálculo del consumo máximo de oxígeno en el modelo matemático $VO_2\text{max} = (118)(10) - 0.0125P - (E25)/5$, donde P es el número de pulsaciones en 15 sg. y E la edad de el individuo. Este modelo obvia el peso de la persona, factor que si se tiene en cuenta con los actuales modelos.

La prueba del escalón del Forest Service requiere que alguien suba y baje repetidamente de un banco durante un periodo de 5 min. El consumo máximo de oxígeno se pronostica en base al sexo, intensidad del esfuerzo, la frecuencia cardíaca, el peso corporal y la edad.

PROTOCOLO

Disponer el metrónomo a una cadencia de 90 pulsaciones por minuto (22,5 ciclos de subir y bajar del banco cada minuto).

Usar un banco de 40 cm de altura para hombres y uno de 33 cm para mujeres.

Comenzar la prueba del banco subiendo y bajando del mismo en cadencia con el metrónomo. Cada cuatro pulsaciones del metrónomo representan un ciclo completo de subir y bajar del banco. Cada pulsación del metrónomo representa un solo paso como sigue:

Subir al banco con el pie derecho.

Subir al banco con el pie izquierdo.

Bajar del banco con el pie derecho.

Bajar del banco con el pie izquierdo. El pie delantero debe cambiarse varias veces durante la prueba. Procurar extender las piernas en el punto mas elevado de cada ascensión al banco.

Efectuar la prueba durante 5 min.

Al final de los 5 min. Sentarse inmediatamente y hacer que el compañero tome nuestro pulso.

Sentarse tranquilamente durante 15 sg.

Medir una cuenta de los latidos durante 15 sg. Entre el segundo 15 y 30 después de 5 min. de la prueba.

Usar el peso del propio cuerpo y el valor del pulso obtenido entre los 15 y 30 sg. después de la prueba para calcular por tablas (hombres y mujeres) el consumo máximo de oxígeno no compensado con la edad en unidades de ml. Kg-1. Min-1.

Con el valor de coeficiente de salud y la edad, calculamos el valor del consumo máximo de oxígeno compensado en unidades de ml. Kg-1.min-1

Los cálculos de consumo máximo de oxígeno se pueden efectuar según las tablas desarrolladas por el Equipment Development Center, USDA, S.F. (United States Department of Agriculture, Forest Service), que son las que se han venido utilizando normalmente o según las tablas modificadas de J. B. Sharkey (1991)., que sustituye la tabla tradicional de compensación por la edad por la de factores de corrección.

Prueba del banco. Coeficiente de salud para hombres

44	33	33	33	33	33	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
44	34	34	34	34	34	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
43	35	35	35	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
42	36	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
41	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
40	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
39	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	37	37	37
38	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	38	38	38
37	41	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	39	39	39
36	42	42	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	40	40	40
35	43	43	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	41
34	44	44	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
33	46	45	45	45	45	45	44	44	44	44	44	44	44	44	44
32	47	47	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
31	48	48	48	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
30	50	49	49	49	49	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
29	52	51	51	51	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
28	53	53	53	53	52	52	52	52	52	51	51	51	51	51	51
27	55	55	55	54	54	54	54	54	54	53	53	53	53	53	52
26	57	57	56	56	56	56	56	56	56	55	55	55	54	54	54
25	59	58	58	58	58	58	58	58	58	56	56	55	55	55	55
24	60	60	60	60	60	60	60	59	59	58	58	57			
23	62	62	61	60	61	61	61	60	60	60	60	59			
22	64	64	63	63	63	63	62	61	61	61	61				
21	66	66	65	65	65	64	64	64	62						
20	68	68	67	67	67	67	66	66	65						
	60	65	70	75	80	85	90	95	100	105	110	120	130		

Peso corporal (kg)

Prueba del banco. Coeficiente de salud para mujeres

45										29	29	29
44								30	30	30	30	30
43							31	31	31	31	31	31
42		32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
41		33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
40		34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
39		35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
38		36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37		37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
36		37	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
35	38	38	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
34	39	39	40	40	40	40	40'	40	40	40	40	40
33	40	40	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
32	41	41	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
31	42	42	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
30	43	43	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
29	44	44	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
28	45	45	46	46	46	47	47	47	47	47	47	47
27	46	46	47	48	48	49	49	49	49	49		
26	47	48	49	50	50	51	51	51	51			
25	49	50	51	52	52	53	53					
24	51	52	53	54	54	55						
23	53	54	55	56	56	57						
	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95

Peso corporal (kg)

Tabla de capacidad aeróbica ajustada a la edad

72	76	73	72	71	69	68	66	64	62	60	58
71	75	72	71	70	68	67	65	63	61	59	57
70	74	71	70	69	67	66	65	62	60	58	56
69	72	70	69	68	66	65	64	61	59	57	55
68	71	69	68	67	65	64	63	61	59	57	54
67	70	68	67	66	64	63	62	59	58	56	54
66	69	67	66	65	63	62	61	58	57	55	54
65	68	66	65	64	62	61	60	58	56	54	53
64	67	65	64	63	61	60	59	57	55	53	52
63	66	64	63	62	60	59	58	56	54	52	51

62	65	63	62	61	59	58	57	55	53	51	50
61	64	62	61	60	58	57	56	54	53	51	50
60	63	61	60	59	57	56	55	53	52	50	49
59	62	60	59	58	56	55	54	53	51	49	48
58	61	59	58	57	55	54	53	52	50	48	47
57	60	58	57	56	54	53	52	52	49	47	46
56	59	57	56	55	53	52	51	50	48	46	46
55	58	56	55	54	52	51	50	49	47	46	45
54	57	55	54	53	51	50	49	48	46	45	44
53	56	54	53	52	50	49	48	47	46	44	43
52	55	53	52	51	49	48	47	46	45	43	42
51	54	52	51	50	48	47	46	45	44	42	41
50	53	51	50	49	47	46	45	45	43	42	40
49	51	50	49	48	46	45	44	44	42	41	39
48	50	49	48	47	45	44	43	43	41	40	38
47	49	48	47	46	44	43	42	42	40	39	38
46	48	47	46	45	43	42	41	41	40	38	37
45	47	46	45	44	42	41	40	40	39	37	36
44	46	45	44	43	41	40	39	39	38	37	35
43	45	44	43	42	40	39	38	38	37	36	34
42	44	43	42	41	39	38	37	37	36	35	33
41	43	42	41	40	38	37	36	36	35	34	32
40	42	41	40	39	37	36	35	35	34	33	31
39	41	40	39	38	36	35	34	34	33	32	30
38	40	39	38	37	35	34	33	33	32	31	29
37	39	38	37	36	34	33	32	32	31	30	28
36	38	37	36	35	33	32	31	31	30	28	27
35	37	36	35	34	32	31	30	30	29	27	26
34	36	35	34	33	31	30	29	29	28	26	25
33	35	34	33	32	30	29	28	28	27	25	24
32	34	33	32	31	29	28	27	26	25	24	23
31	33	32	31	30	28	27	26	25	24	23	22
30	32	31	30	29	27	26	25	24	23	22	21
	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65

Edad mas próxima

Prueba del escalón del Forest Service para hombres

44	34	34	34	34	34	33	33	33	33	33	33
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

43	35	35	35	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
42	36	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
41	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
40	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
39	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	37	37	37
38	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	38	38	38
37	41	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	39	39	39
36	42	42	41	41	41	41	41	41	41	41	41	40	40	40
35	43	43	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	41
34	44	44	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
33	46	45	45	45	45	45	44	44	44	44	44	44	44	44
32	47	47	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
31	48	48	48	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
30	50	49	49	49	49	48	48	48	48	48	48	48	48	48
29	52	51	51	51	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
28	53	53	53	53	52	52	52	52	52	51	51	51	51	51
27	55	55	55	54	54	54	54	54	54	53	53	53	53	52
26	57	57	56	56	56	56	56	56	56	55	55	54	54	54
25	59	58	58	58	58	58	58	58	58	56	56	55	55	55
24	60	60	60	60	60	60	60	59	59	58	58	58	57	
23	62	62	61	60	61	61	61	60	60	60	60	59		
22	64	64	63	63	63	63	62	61	61	61				
21	66	66	65	65	65	64	64	64	62					
20	68	68	67	67	67	67	66	66	65					
	54,4	59,0	63,5	68	72,6	77,1	81,6	86,2	90,7	95,3	99,8	104,3	108,9	

Peso corporal (kg)

Fuente: Sharkey (1991)

Prueba del escalón del Forest Service para mujeres

44								30	30	30	30	30	
43							31	31	31	31	31	31	
42			32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	
41			33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	
40			34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	

39			35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
38			36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37			37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
36		37	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
35	38	38	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
34	39	39	40	40	40	40	40'	40	40	40	40	40	40	40
33	40	40	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
32	41	41	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
31	42	42	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
30	43	43	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
29	44	44	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
28	45	45	46	46	46	47	47	47	47	47	47	47	47	47
27	46	46	47	48	48	49	49	49	49	49	49	49	49	
26	47	48	49	50	50	51	51	51	51	51				
25	49	50	51	52	52	53	53							
24	51	52	53	54	54	55								
23	53	54	55	56	56	57								
	36,3	40,8	45,4	49,9	54,4	59,0	63,5	68,0	72,6	77,1	81,6	86,2		

Peso corporal (kg)

Fuente: Sharkey (1991)

Factores de corrección según la edad

Edad	Coeficiente
15	1.04
20	1.02
25	1.00
30	0.97
35	0.95
40	0.93
45	0.91
50	0.88
55	0.86
60	0.82
65	0.80

